



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2021-MPT

Pampas, 11 de agosto de 2021.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MPT de fecha 05 de mayo 2021, Informe N° 1184-2021-MPT-GAF-SGA del Sub Gerente de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 8.1 señala: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, conforme a lo establecido al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el Artículo 22° Órgano a cargo del procedimiento de selección, estipula: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. (...); y en el Artículo 23° Designación, suplencia y remoción del comité de selección; el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...); los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2021-MPT

Pampas, 11 de agosto de 2021.

Que, mediante Informe N° 1184-2021-MPT-GAF-SGA, el Sub Gerente de Abastecimiento, solicita reconstituir el Comité de Selección para el procedimiento de selección subasta inversa electrónica para adquisición de productos alimenticios para el programa de Complementación Alimentaria (Comedores populares y trabajo comunal), correspondiente al año fiscal 2021; reconstituido a través de la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MPT, de fecha 05 de mayo 2021; porque el Sr. Wilder Paucar Cunya – segundo miembro titular, ya no labora en la institución;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para el procedimiento de selección por subasta inversa electrónica para adquisición de productos alimenticios para el programa de Complementación Alimentaria - PCA (Comedores populares y trabajo comunal), para el presente año, el mismo que estará integrado según detalle siguiente:

TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA M.P.T.	CARGO EN EL COMITÉ
Sr. David Alcides Asto Bolaños	20070429	Promotor PVL.	Presidente titular
Prof. Pedro Alber Huarcaya Taype	23263773	Gerente de Desarrollo Social	Primer miembro titular
Mg. Franz Oliver Areche Moran	42271916	Sub Gerente de Abastecimiento	Segundo miembro titular

SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA M.P.T.	CARGO EN EL COMITÉ
Ing. Héctor Quispe Gómez	23270857	Especialista en PCA.	Presidente suplente
Sra. Juana Manuela Abad Rodríguez	23690478	Sub Gerente de la Mujer y Programas Sociales	Primer miembro suplente
Srta. Milagros Peñaloza Terrel	71990974	Especialista SEACE	Segundo miembro suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo acto resolutivo que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo, el estricto cumplimiento de la Ley N° 30225 y sus respectivas disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, realice la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
.....
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE